

GACETA OFICIAL

AS. XXIV

PANAMA, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5170

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio del Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretaría de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio del Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 58, N.º 41.

Secretaría de Relaciones Exteriores

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio del Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretaría de Hacienda y Tesoro

JULIO QUILANO

Despacho Oficial: Palacio del Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 79, N.º 2.

Secretaría de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 15.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio del Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard República, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 59, de 15 de Agosto de 1927	17561
Resolución número 60, de 16 de Agosto de 1927	17561
Resolución número 61, de 17 de Agosto de 1927	17561
Cartas de Naturaleza	17561

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION ENFERMERA

Resolución número 115, de 12 de Agosto de 1927	17562
--	-------

SECCION SEGURO

Resolución número 115, de 12 de Agosto de 1927	17562
Resolución número 117, de 19 de Agosto de 1927	17562
Resolución número 118, de 19 de Agosto de 1927	17562

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RANCHO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 184, de 25 de Agosto de 1927	17561
Resolución número 187, de 25 de Agosto de 1927	17561
Certificación número 167, de registro de marca de fábrica	17561
Certificación número 167, de registro de marca de fábrica	17561
Solicitud de registro de patente de invención	17561
Solicitud de registro de marca de fábrica	17561

RANCHO DE MONEDAS

Telefonos Oficiales	17561
---------------------	-------

Alfaro, D. de 17561
Bolívar, 17561

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 59.—Panamá, Agosto 15 de 1927.

El señor Gerásimos Zissimos Typaldos, natural de Grecia, mayor de edad, periodista y casado con la señora Rita Cordelia Duque, panameña, con quien ha tenido seis hijos nacidos en Panamá que responden a los nombres de Félix Ernesto, Rita Irene, Gerald Zissimos, María Elena, Isabella Cordelia y Aristides Gabriel Typaldos, de 4, 9, 10, 12, 13 y 15 años de edad, respectivamente, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 17 de Junio de 1923 y declaraciones rendidas ante el señor Juez Tercero Municipal de Panamá por los señores Esteban y Constantino Ipiantés y Juan Manuel Porcell Jr., quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Gerásimos Zissimos Typaldos.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 60.—Panamá, Agosto 16 de 1927.

El señor Félix Levy, natural del Cairo Egipto, de 40 años de edad, comerciante y casado con la señora Edmes de Levy, también de Egipto, con quien tiene una hija llamada Jacqueline Levy, de dos años y medio de edad, nacida en la ciudad de Colón, República de Panamá, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 3 de Abril de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón por los señores Moisés Beer y Ramón Mirazchi, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitu-

ción Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Félix Levy.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Agosto 17 de 1927.

El señor Clinton Fitzherbert Burke, natural de Kingston, Jamaica, de 27 años de edad, mecánico y casado con la señora Rosalvina Calderón, panameña, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, a los 27 días del mes de Junio de 1927, y declaraciones rendidas ante el señor Juez 3º Municipal de Panamá por los señores Bueraventura García, Alzupura Alzupura y Conrado Tapia, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en el referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Clinton Fitzherbert Burke.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Gerásimos Zissimos Typaldos, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Grecia, mayor de edad, periodista y casado con la señora Rita Cordelia Duque, panameña, con quien ha tenido seis hijos nacidos en Panamá que responden a los nombres de Félix Ernesto, Rita Irene, Gerald Zissimos, María Elena, Isabella Cordelia y Aristides Gabriel Typaldos, de 4, 9, 10, 12, 13 y 15 años de edad, respectivamente; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 17 de Junio de 1923.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Gerásimos Zissimos Typaldos, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

En los debates y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Félix Levy, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, de 40 años de edad, comerciante y casado con la señora Edmes de Levy, del mismo lugar, con quien tiene una hija de dos años y medio de edad, de nombre Jacqueline Levy, nacida en la ciudad de Colón, República de Panamá, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 3 de Abril de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Félix Levy, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y seis días del mes de Agosto de 1927.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Clinton Fitzherbert Burke, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Kingston, Jamaica, de 27 años de edad, mecánico y casado con la señora Rosalvina Calderón, panameña; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 27 de Junio de 1927.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Clinton Fitzherbert Burke, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, Agosto 12 de 1927.

En el memorial que antecede se pide el señor Henry S. Blair, en representación de la Tropic Fruit Company que el Poder Ejecutivo decida que según los términos del contrato aprobado por la Ley 30 de 1925 dicha Compañía no está obligada a pagar el impuesto de timbre, pues en concepto del solicitante se cometió un error en la resolución sobre este asunto dictada el 23 de Marzo último, bajo el número 53.

Las exenciones de impuesto concedidas a la Tropic Fruit Company por el contrato de 13 de Agosto de 1925 son:

1.ª La del impuesto de introducción sobre varios artículos o efectos que aparecen enumerados en la respectiva cláusula.

2.ª La del impuesto sobre inmuebles cuando se trate de propiedades destinadas a ciertos usos.

Es conveniente observar a este respecto que el contrato original contenía también la exención del impuesto sobre la renta en caso de que se estableciera en el futuro, y la Asamblea Nacional suprimió el párrafo referente a tal impuesto al adoptar la modificación relativa a la cláusula Décima cuarta.

La Compañía concesionaria no está exenta, pues, de ningún otro impuesto general que exista hoy conforme a las leyes o que se establezcan en el futuro, y su realidad no era necesario que en la resolución de fecha 23 de Marzo se hubiera hecho mención del impuesto de timbre, pues este impuesto no tiene relación alguna de dependencia con el impuesto de introducción. El impuesto de timbre nace del uso obligatorio de papel sellado y de timbres fiscales de diversas clases en muchos documentos que pueden no tener conexión con la introducción de mercaderías, y es evidente que el Gobierno no tuvo nunca en mira concederle a la Compañía el derecho de usar documentos en papel común u a prescindir del uso de estampillas en sus varias operaciones. Por eso era inapropiado haber mencionado este impuesto en la Resolución número 53 ya citada, pues el silencio a este respecto dejaba al impuesto de timbre en la misma condición que se encuentran los demás que no con el impuesto de introducción, el impuesto sobre inmuebles y los derechos consulares. La exención que en el contrato se hace de los derechos consulares se estableció precisamente porque los derechos consulares se consideraban como anexos al impuesto de introducción. En consecuencia, se resuelve que no hay lugar a declarar que la Tropic Fruit Company está exenta del impuesto de timbre o que se refiere el memorial que antecede.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

HENRY S. BLAIR.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, 13 de Agosto de 1927.

En resolución al informe del jefe de la Sección de Ingresos de esta Dirección, que el señor Lionel Gustavo Smith, en su propio nombre, y en un poder del abogado de Osmar Ferguson, Saturnino Castellano M., Antonio Sosa y Grego-

rio Miró, se encuentra en mora con el Tesoro Nacional por el pago del arrendamiento de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, que la Nación le otorgó por medio de los contratos número 24, 25, 27, 28 y 29 de 17 de Noviembre de 1924, el primero, y los demás de 20 del mismo mes y año, aprobados todos por el Ejecutivo en su misma fecha.

Y teniendo en cuenta que no obstante el requerimiento hecho por el mismo funcionario al interesado, éste no ha cubierto las sumas que adeuda al Tesoro Nacional en concepto de las anualidades vencidas a que se refieren los mencionados contratos, y a que la Ley 29 de 1925 fija como canon de arrendamiento la suma de (B. 0.50) cincuenta centésimos de balboa anualmente por cada hectárea de terreno dada en arrendamiento, en vez de (B. 0.15) quince centésimos de balboas a que se obligó el contratista previo a aquel que ha sido ofrecido pagar al Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Cancelar los contratos números 24, 25, 27, 28 y 29 de 17 de Noviembre, el primero, y de 20 del mismo mes de 1924, los demás, celebrados entre el Poder Ejecutivo y el señor Lionel Gustavo Smith, en su propio nombre y en el de los señores Ferguson, Castellano, Sosa y Miró, arriba citados, sobre explotación de bosques en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por las razones indicadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Agosto 29 de 1927.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo a la señorita Graciela Remón, para separarse del puesto de Escribiente de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, a partir del 12 de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, Agosto 29 de 1927.

Adóptase la renuncia presentada por el señor Francisco J. Avila, para desempeñar el cargo de Portero-escritibiente de la Administración de la Provincia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 143.—Panamá, Agosto 25 de 1927.

En escrito de fecha 17 de Mayo del corriente año, el apoderado de la Cadbury Brother, Limited, de Bourneville, Inglaterra,

solicita del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cacao, chocolate, pastillas de chocolate, discos de chocolate, pastillas de azúcar, bonos-compuestos de nueces o de frutas, flores cristalizadas, siendo artículos de amibar.

La marca consiste en la palabra CAD-BURY impresa en tinta negra, en letras mayúsculas gruesas, colocadas en línea horizontal.

La marca se aplica en los efectos mismos, envases, paquetes, anuncios cajas, y los dueños se reservan el derecho de usar la mencionada marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Cadbury Brother, Limited, de Bourneville, Inglaterra.

Exhíbese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 25 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1675 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda

Rafael Atzamora.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 144.—Panamá, Agosto 25 de 1927.

En escrito de fecha 20 de Mayo del corriente año, el apoderado de la C. Levine & Co., domiciliada en No. 121 calle West Regent, Glasgow, Escocia, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los efectos enumerados en la Clasificación N.º 43, vinos y licores incluyendo whisky.

La marca de fábrica consiste en las palabras distintivas BLACK ROB y se aplica en los envases, cajas, recipientes de cualquier clase, que los contienen de cueros que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la C. Levine & Co. de Glasgow, Escocia.

Exhíbese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 25 de Agosto de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1677 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Atzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1675

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 25 de Agosto de 1927.—Caduca: 25 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 146, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Cadbury Brother, Limited, de Bourneville, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio cacao, chocolate, pastillas de chocolate, bonos-compuestos de nueces o de frutas, flores cristalizadas, siendo artículos de amibar, que se elabora o fabrica en Bourneville, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro 146 presentada el día 17 de Mayo de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3113 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Mayo de 1927.

Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra CAD-BURY, impresa en tinta negra, en letras mayúsculas gruesas, colocadas en línea horizontal.

La marca se aplica en los efectos mismos, envases, paquetes, anuncios cajas, y los dueños se reservan el derecho de usar la mencionada marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1677

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Agosto de 1927.—Caduca: 25 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 147 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la C. Levine & Co. domiciliada en No. 121, calle West Regent, Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio los efectos enumerados en la Clasificación número 43, vinos y licores incluyendo whisky que se elabora o fabrica en Glasgow, Escocia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Mayo de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3113 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Mayo de 1927.

Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca de fábrica consiste en las palabras distintivas BLACK ROD, y se aplica a los envases, cajas, recipientes de cualquier clase, que los contienen de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En uso del poder que acompaño, pido a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención, por quince (15) años, a favor de Hansena A. G., de Glarus, Suiza.

La invención consiste en una mejora del procedimiento «Nathan» para la preparación estéril de cerveza, con el objeto, especialmente, de obtener un sabor de cerveza reposada, y conseguir la conservación de la cerveza.

Acompaño:

El poder referido; descripción y diseño del invento, por duplicado; comprobantes del pago de los impuestos fiscales.

Panamá, 24 de Agosto de 1927.

E. Jaramilla Acosta,

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 23 de Agosto de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «American Chicle Company», de Avenida Thomson y calle Manly, Long Island City, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio gomas para masticar.



La marca en referencia consiste en un tablero de forma rectangular que contiene las palabras THE ORIGINAL CHICLE y GUM dentro de un rombo, y las palabras ADAMS, PEPSIN MINT y GUM.

La marca se aplica en los efectos amamos o en las envases, recipientes, cajas, botellas, otros recipientes, etc. de éstos se muestra una se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña a todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 18 de 1927.

E. N. Hernández,

República de Panamá—Secretaría de Agricultura—Panamá, 24 de Agosto de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

TELEGRAMA OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Ramo de Minas. Telegrama Oficial.—Panamá, 23 de Agosto de 1927.

Señor Alcalde.....

Como el artículo treinta y cuatro (34) del Código de Minas, dispone que el descubridor de una mina acompañará a su denuncia una muestra del mineral, le advierto que no debe usted acoger ningún denuncia de minas, si no va acompañada de la respectiva muestra.

Agricultura,

MANUEL QUINTERO V.

A los señores Alcaldes Municipales de los Distritos de la República.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LAO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Table with 2 columns: Duration and Price. 1 año B. 5.00, 6 meses 3.00, 3 meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Terceros Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Registrador General del Circuito Civil de las Personas de la República de Panamá,

A los Representantes, Miembros Pastores de las diferentes cultos religiosos que existen en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personería jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se le hace este requerimiento, en vista de lo que dispone los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformativos de los mismos artículos del Código Civil; y se le advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María Concepción C. de Romero, para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos en la acción de divorcio que contra ella ha instaurado su esposo señor Luis B. Romero, en el juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se le advierte a la emplazada que si no se presentare dentro del plazo fijado anteriormente, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal, nombrándosele un defensor de ausente.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Enel Dalia Bowman para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal, en el término de treinta días hábiles, a ser notificado de la demanda de divorcio que contra él ha propuesto Delvina Silvera de Bowman, y se le advierte que de no hacerlo así se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de Junio de mil novecientos veintisiete, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta días hábiles.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Cubillero.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo, se encuentra depositada una vaca amarilla como de tres años de edad, marcada a fuego así:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Candanedo por estar vagando por los llanos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 26 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González, Secretario ad-interim.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Pasco, se encuentra depositada una yegua de color colorado y un potrillo de color negro. Dicha yegua está marcada a fuego, así:

E. C.,

el potrillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Solvador Pasco, por estar vagando por los llanos de Jalá, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública si nadie se presenta a reclamarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guataca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:

en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranda, por haberlo conocido pastando en el sitio de «Año del Coroto» de esta jurisdicción, desde hace más de un año, sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, vencidos los cuales, si no se presentara persona alguna a reclamar el referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guataca, 16 de Junio de 1927.

El Alcalde,
MIGUEL J. ARGANDOÑA.
El Secretario,
Serafin A. Jiménez
30 vs.—20

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado, «Colón», jurisdicción de este Distrito se encuentra una yegua colorada marcada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar y, que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se llenen las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo establecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Fijado hoy once de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia A.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesté, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada-casta, como de 7 años de edad, castaño-blanca de la pata derecha y herrada en la pua del mismo lado derecho, así:

& +

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pasé Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARONA.

El Secretario,

J. M. Dubary A.

30 vs.—30

Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho a reclamarlo, se presente a hacer valer dentro del término señalado, con arreglo a lo indicado, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANDUR.

El Secretario,

J. de D. Godáñez.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero amarillo, marcado a fuego en el anca derecha, así:

SC

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar hace más de tres meses, en sus potreros de «Corotúa», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado e intraza en una oreja y orqueta en la otra.

Este semoriente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días haciendo daños en las sembraderas situadas en Higüera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno. De lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Julio 1º de 1927.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azabache, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar marcado por el signo del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, hace más de dos años y sin que se haya reclamado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses vagando por las sabanas de «Vijagua», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente encargado del Despacho en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia de color rosillo blanco como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el

El Alcalde,

JUAN MANUEL ESPINOSA.

El Secretario,

Julián J. González

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Venarue, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J J

Este animal ha sido denunciado por el señor Venarue, por estar vagando por el lugar denominado «El Venado», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en los lugares públicos, el trece de Julio de mil novecientos veintisiete, a las tres de la tarde.

Las Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lucero en la frente y marcado a fuego así:

- f

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García, como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá a remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO H. DEFERRERA.

El Secretario,

Eduardo Cárdenas.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,